



CONTRATO MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA No. 003-2025 "IHSS-DMN-ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y DEMAS INSUMOS SANITARIOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y MEDITEC, S.A. DE C.V. No. 08-2026.

Nosotros, **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación DNI No. 0801-1973-01238, RTN No. 08011973012383, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 047-2026 de fecha 09 de febrero de 2026 como Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es una entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **MADAI ORTEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Ejecutiva de Negocios, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1989-11068, Tel: (504) 2516-1717 / 3178-1898 y correo electrónico licitaciones@meditec.hn actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **MEDITEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Según consta en poder General de Administración y Representación otorgado a su favor mediante instrumento público No. 35 de fecha 12 de febrero del 2021 ante los oficios del notario ADELMO ROLANDO REYES SORTO, el cual se encuentra inscrito con numero de Exequátur (1792), con Registro Notarial (978) ante la Honorable Corte Suprema de Justicia y Registro Tributario numero 13201957000282, y que dicho Poder General esta debidamente Inscrito bajo matricula No. 0000097129-00000, asiento 7 en el Registro mercantil de San Pedro Sula, y quien en adelante se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA No. 003-2025 "IHSS-DMN-ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y DEMAS INSUMOS SANITARIOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" Y MEDITEC, S.A DE C.V.**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta "**EL INSTITUTO**" que mediante Resolución **CI-IHSS-005-2026-VII** de fecha 23 de Enero de 2026, la cual Resuelve: Adjudicar **CONTRATACION DIRECTA No. 003-2025 "IHSS-DMN-ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y DEMAS INSUMOS SANITARIOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** a favor de la empresa **MEDITEC S.A DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS 50/100 (L. 35,569,554.50)**. Según el siguiente detalle:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MEDITEC, S.A. DE C.V.	
					P.U. LPS	TOTAL LPS.
LOTE 1 (ANESTESIA)						
4	2100000241	MASCARILLA P/ANESTESIA DE ADULTOS No. 5	UND	350	L34.00	L11,900.00
5	2100000245	MASCARILLA P/ANESTESIA PEDIÁTRICAS No. 3	UND	300	L34.00	L10,200.00
6	2100000361	TUBO EXTENSION HEILDEBERGER DE 75 CM	UND	1,200	L34.40	L41,280.00
17	2100000517	TUBO CORRUGADO FLEXIBLE (TUBO CONECTOR)	UND	1,500	L198.00	L297,000.00
SUB TOTAL						L360,380.00
LOTE 2 (BANCO DE SANGRE)						
22	2200000844	EQUIPO DE TRANFUSION DE SANGRE	UND	19,000	L8.20	L155,800.00
SUB TOTAL						L155,800.00

LOTE 4 (CUIDADOS INTENSIVOS)						
PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	P.U. LPS	TOTAL LPS.
42	2100000359	TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO 8.5MM CON BALON	UND	1,600	L18.00	L28,800.00
47	2100000442	BOLSA DE REANIMACION (AMBU PARA ADULTO)	UND	80	L595.00	L47,600.00
50	2100000473	ELECTRODO DESCARTABLE ADULTOS T/BROCHE	UND	316,000	L1.95	L616,200.00
51	2100000474	ELECTRODO DESCARTABLE PEDIÁTRICO T/BROCHE	UND	104,000	L1.95	L202,800.00
58	2100000516	TRAMPA P/RECOLECCION SECRECION BRONQUIAL	UND	4,000	L58.00	L232,000.00
69	2100000567	APOSITO TRANSPARENTE DE 8 X 10 CM	UND	4,500	L38.00	L171,000.00
70	2100000568	APOSITO TRANSPARENTE DE 20 X 12 CM	UND	5,000	L28.00	L140,000.00
71	2100000569	APOSITO TRANSPARENTE DE 9 X 24 CM	UND	16,000	L29.80	L476,800.00
75	2100000578	BOLSA DESCARTABLE RECOLECTORA DE FLUIDOS	UND	4,500	L120.00	L540,000.00
76	2100000580	BOLSA COLECTORA ORINA CON URINOMETRO	UND	9,000	L262.00	L2,358,000.00
77	2100000583	CANULA NASAL DE ADULTO PARA OXIGENO	UND	34,000	L7.35	L249,900.00
97	2100000707	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL MICRO	UND	2,900	L399.00	L1,157,100.00
98	2100000708	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL MINI	UND	2,500	L399.00	L997,500.00
99	2100000709	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL ULTRA	UND	9,800	L399.00	L3,910,200.00
111	2100000758	FILTRO HME PARA NEONATO (HIGRABARY)	UND	1,000	L56.00	L56,000.00
131	2100002823	SET PARA VENTILACION CPAP NEO-PEQUEÑO	KIT	260	L2,995.00	L778,700.00
132	2100002824	SET PARA VENTILACION CPAP NEO-MEDIANO	KIT	260	L2,995.00	L778,700.00
136	2100002852	CANULA NASAL S OXIGENOTERAPIA ALTO FLUJO	UND	560	L560.00	L313,600.00
137	2100002853	CANULA NASAL M OXIGENOTERAPIA ALTO FLUJO	UND	1,400	L560.00	L784,000.00
138	2100002854	CANULA NASAL L OXIGENOTERAPIA ALTO FLUJO	UND	1,400	L560.00	L784,000.00
140	2100002876	CANULA NASAL ALTO FLUJO P/RN PREMATURO	UND	420	L240.00	L100,800.00
141	2100002877	CANULA NASAL ALTO FLUJO P/RN A TERMINO	UND	420	L240.00	L100,800.00
150	2100003433	FIJADOR PARA SONDA VESICAL	UND	1,900	L73.50	L139,650.00
SUB TOTAL						L14,964,150.00

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Bo. Abajo Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2263-4621 extensión 11710, consultas@ihss.hn



www.ihss.hn





LOTE 3 (CENTRAL DE EQUIPOS)						
29	2100000732	ALGODON ABSORBENTE 100% ALGODON	UND	4,100	L54.00	L221,400.00
33	2100000783	PAPEL PARA ESTERILIZAR MATERIAL 6 X 100"	ROL	380	L840.00	L319,200.00
35	2100000887	PAPEL PARA ESTERILIZAR MATERIAL 12"X200"	ROL	430	L1,380.00	L593,400.00
SUB TOTAL						L1,134,000.00
LOTE 4 (CIUDADES INTENSIVOS)						
42	2100000359	TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO 8.5MM CON BALON	UND	1,600	L18.00	L28,800.00
47	2100000442	BOLSA DE REANIMACION (AMBU PARA ADULTO)	UND	80	L595.00	L47,600.00
50	2100000473	ELECTRODO DESCARTABLE ADULTOS T/BROCHE	UND	316,000	L1.95	L616,200.00
51	2100000474	ELECTRODO DESCARTABLE PEDIATRICO TBROCHE	UND	104,000	L1.95	L202,800.00
58	2100000516	TRAMPA P/RECOLECCION SECRECION BRONQUIAL	UND	4,000	L58.00	L232,000.00
69	2100000567	APOSITO TRANSPARENTE DE 8 X 10 CM	UND	4,500	L38.00	L171,000.00
70	2100000568	APOSITO TRANSPARENTE DE 20 X 12 CM	UND	5,000	L28.00	L140,000.00
71	2100000569	APOSITO TRANSPARENTE DE 9 X 25 CM	UND	16,000	L29.80	L476,800.00
75	2100000578	BOLSA DESCARTABLE RECOLECTORA DE FLUIDOS	UND	4,500	L120.00	L540,000.00
76	2100000580	BOLSA COLECTORA ORINA CON URINOMETRO	UND	9,000	L262.00	L2,358,000.00
77	2100000583	CANULA NASAL DE ADULTO PARA OXIGENO	UND	34,000	L7.35	L249,900.00
97	2100000707	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL MICRO	UND	2,900	L399.00	L1,157,100.00
98	2100000708	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL MINI	UND	2,500	L399.00	L997,500.00
99	2100000709	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL ULTRA	UND	9,800	L399.00	L3,910,200.00
111	2100000758	FILTRO HME PRA NEONATO (HIGRABABY)	UND	1,000	L56.00	L56,000.00
131	2100002823	SET PARA VENTILACION CPAP NEO-PEQUEÑO	KIT	260	L2,995.00	L778,700.00
132	2100002824	SET PARA VENTILACION CPAP NEO-MEDIANO	KIT	260	L2,995.00	L778,700.00
136	2100002852	CANULA NASAL S OXIGENOTERAPIA ALTO FLUJO	UND	560	L560.00	L313,600.00
137	2100002853	CANULA NASAL M OXIGENOTERAPIA ALTO FLUJO	UND	1,400	L560.00	L784,000.00
138	2100002854	CANULA NASAL L OXIGENOTERAPIA ALTO FLUJO	UND	1,400	L560.00	L784,000.00
140	2100002876	CANULA NASAL ALTO FLUJO P/RN PREMATURO	UND	420	L240.00	L100,800.00
141	2100002877	CANULA NASAL ALTO FLUJO P/RN A TERMINO	UND	420	L240.00	L100,800.00
150	2100003433	FIJADOR PARA SONDA VESICAL	UND	1,900	L73.50	L139,650.00
SUB TOTAL						L14,964,150.00

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Bv. Acajo Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2263-4621 extensión 11710, consultas@ihss.hn





LOTE 6 (LABORATORIO)						
164	2100003073	GUANTE DE NITRILO PEQUEÑO "S"	UND	44,000	L0.80	L35,200.00
165	2100003074	GUANTE DE NITRILO MEDIANO "M"	UND	17,000	L0.80	L13,600.00
166	2100003075	GUANTE DE NITRILO GRANDE "G"	UND	6,100	L0.80	L4,880.00
SUB TOTAL						L53,680.00
LOTE 8 (MEDICINA FISICA)						
197	2100000465	COMPRESA CALIENTE ESTANDAR 10" X 12"	UND	220	L580.00	L127,600.00
198	2100000466	COMPRESA CALIENTE OVERSIZE 15" X 24"	UND	230	895	L205,850.00
199	2100000467	COMPRESA FRIA CERVICAL DE 24" X 6"	UND	290	560	L162,400.00
200	2100000468	COMPRESA FRIA OVERSIZE 15" X 24"	UND	440	560	L246,400.00
201	2100000469	COMPRESA FRIA ESTANDAR	UND	280	560	L156,800.00
202	2100000470	COMPRESA HUMEDOCALIENTE CERVICAL 24"X6"	UND	190	860	L163,142.00
SUB TOTAL						L1,062,192.00
LOTE 11 (ORTOPEDIA)						
265	2100000478	GUATA ORTOPEDICA 2" X 4 YARDAS	CJ	820	L103.20	L84,624.00
266	2100000479	GUATA ORTOPEDICA 3" X 4 YARDAS	CJ	2,000	L103.20	L206,400.00
267	2100000480	GUATA ORTOPEDICA 4" X 4 YARDAS	CJ	3,500	L103.20	L361,200.00
268	2100000481	GUATA ORTOPEDICA 6" X 4 YARDAS	CJ	1,450	L144.00	L208,800.00
269	2100000535	VENDA ELASTICA DE 2" (CAJA DE 12 ROL)	CJ	1,900	L86.40	L164,160.00
278	2100000548	VENDA STOCKINETTE 2" X 25 YARDAS	UND	90	L328.00	L29,520.00
279	2100000549	VENDA STOCKINETTE 3" X 25 YARDAS	UND	140	L460.00	L64,400.00
280	2100000550	VENDA STOCKINETTE 4" X 25 YARDAS	UND	60	L580.00	L34,800.00
281	2100000551	VENDA STOCKINETTE 6" X 25 YARDAS	UND	110	L830.00	L91,300.00
282	2100000552	VENDA STOCKINETTE 8" X 25 YARDAS	UND	30	L1,850.00	L55,500.00
SUB TOTAL						L1,300,704.00

[Handwritten Signature]

MEDITEC. S.A. DE C.V.
LICITACIONES

[Handwritten Signature]



LOTE 15 (USO GENERAL)						
443	2100000138	PAPEL SABANA	ROL	1,100	L46.00	L50,600.00
450	2100000488	JALEA LUBRICANTE BACTERIOSTATICA	TUB	6,000	L78.00	L468,000.00
455	2100000507	SONDA FOLEY 10 FR DE 2 VIAS 5 CC	UND	700	L15.00	L10,500.00
457	2100000510	SONDA FOLEY 8 FR DE 2 VIAS 5 CC	UND	600	L14.80	L8,880.00
460	2100000514	SONDA FOLEY 22 FR DE 2 VIAS 15 CC	UND	1,100	L16.00	L17,600.00
463	2100000555	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 25G X 5/8	UND	17,500	L0.38	L6,650.00
464	2100000558	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 25G X 1	UND	39,000	L0.38	L14,820.00
465	2100000560	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 23G X 1	UND	8,000	L0.38	L3,040.00
466	2100000562	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 18GX 1 1/2	UND	47,500	L0.38	L18,050.00
467	2100000564	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 20G X 1	UND	8,500	L0.38	L3,230.00
468	2100000575	BOLSA DE ALIMENTACION ENTERAL DE 1000 CC	UND	1,100	L74.00	L81,400.00
475	2100000619	COPA PARA TOMA DE MEDICAMENTOS	UND	80,000	L1.25	L100,000.00
479	2100000635	JERINGA DESC DE 10CC C/AGUJA 22G X 1 1/1	UND	2,500,000	L1.10	L2,750,000.00
492	2100000655	SONDA DE ALIMENTACION 5 FR X 16"	UND	6,000	L3.60	L21,600.00
493	2100000656	SONDA DE ALIMENTACION 8 FR X 16"	UND	12,000	L3.00	L36,000.00
495	2100000666	SONDA FOLEY 16 FR DE 2 VIAS 5 CC	UND	9,000	L13.98	L125,820.00
496	2100000667	SONDA FOLEY 18 FR DE 2 VIAS 5 CC	UND	5,600	L13.98	L78,288.00
497	2100000668	SONDA FOLEY 20 FR DE 2 VIAS 5 CC	UND	1,600	L13.98	L22,368.00
498	2100000669	SONDA FOLEY 22 FR DE 3 VIAS 30 CC	UND	580	L14.00	L8,120.00
509	2100000681	SONDA FOLEY 20 FR DE 3 VIAS 30 CC	UND	2,700	L13.80	L37,260.00
510	2100000682	SONDA FOLEY 24 FR DE 3 VIAS 30 CC	UND	1,200	L13.80	L16,560.00
514	2100000686	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No. 18 FR	UND	5,200	L4.95	L25,740.00
517	2100000691	SONDA NELATON No. 12 FR	UND	350	L4.45	L1,557.50
519	2100000697	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No. 8 FR	UND	900	L4.95	L4,455.00
521	2100000711	TERMÓMETRO CLÍNICO FRONTAL	UND	12,000	L18.00	L216,000.00
537	2100000890	VENDA ADHESIVA REDONDA	UND	24,000	L21.00	L504,000.00
561	2100003012	SONDA FOLEY SILICONA 20FR 3 VIAS 30 CC	UND	850	L280.00	L238,000.00
562	2100003013	SONDA FOLEY SILICONA 22FR 3 VIAS 30 CC	UND	840	L280.00	L235,200.00
563	2100003014	SONDA FOLEY SILICONA 24FR 3 VIAS 30 CC	UND	490	L280.00	L137,200.00
565	2100003302	CONECTOR PLASTICO PARA FLUJOMETRO	UND	4,400	L8.00	L35,200.00
SUB TOTAL						L5,276,138.50
TOTAL ADJUDICADO						L35,569,554.50

[Handwritten signature]



SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de todos los servicios a suministrar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS 50/100 (L. 35,569,554.50)**, el valor del contrato será pagado en Lempiras, indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el reglón de productos químicos, productos fotoquímicos, elementos de limpieza, material médico quirúrgico menor y repuestos y accesorios, con recursos propios disponibles en el presupuesto del "INSTITUTO". El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: **a)** Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los insumos, **b)** Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento. **c)** Acta de Recepción provisional (hoja de ingreso) debidamente firmada y sellada por el representante de almacén central regional (HRN) y suministro (HDE) y por el representante del oferente. Los pagos se harán contra entrega a través de la Tesorería General de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO".

TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO: El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO".

CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS: Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO".

QUINTA: 1.) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2.) GARANTÍA DE CALIDAD: Para Garantizar la Calidad de los Dispositivos Médicos y demás insumos sanitarios a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción final de los servicios a satisfacción del IHSS, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año y con un Plazo de presentación dentro de los treinta (30) días hábiles después de la recepción final de los servicios a satisfacción; esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el Sistema Bancario Nacional de este país. La no presentación de esta Garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros y servicios recibidos presentan defectos, "EL CONTRATISTA" deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido por "EL INSTITUTO", y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la





Garantía de Calidad a que se refiere esta Cláusula. **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, Independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente. De conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las disposiciones generales de presupuesto vigente al momento de cometer el incumplimiento. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". **DECIMA: RELACIONES LABORALES;** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de una Adenda en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente





Contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia por un periodo de quince (15) meses, contados desde la notificación de adjudicación. **DECIMA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA;** Las entregas deberán realizarse en el Almacén Central Regional HRN y suministro HDE del IHSS. **DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS;** El procedimiento de entrega de los insumos se realizará mediante **entregas parciales**, a partir de la recepción de la orden de compra SAP, hasta completar el 100% del total, de acuerdo a la siguiente programación:

Primera entrega:	30% dentro de los 30 días calendario.
Segunda entrega:	25% dentro de los 150 días calendario
Tercera entrega:	25% dentro de los 270 días calendario
Cuarta entrega:	20% dentro de los 390 días calendario.

En caso que los bienes presenten defectos, el IHSS rechazará la entrega y el proveedor deberá reponer la totalidad del producto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** Forman parte de Este CONTRATO: Los documentos de la Contratación Directa No. 003-2025 consistentes en Resolución CI IHSS 005-2026-VII de fecha 23 de Enero de 2026, Memorando No. 243-SGSMYC-2026 de así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 004-2025 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año, 2025 se transcribe el Artículo 122 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece. **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
MINDITEC. S. A. S. A. S.
LICITACIONES
2026

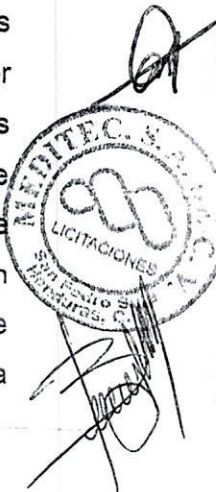


Controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera





De los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga




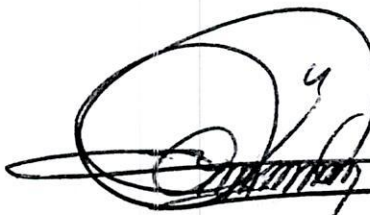


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A. la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del Régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de Elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.



ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
IHSS

CC: Interesado
GAYF
DMN



MADAI ORTEZ VELASQUEZ
MEDITEC S.A. DE C.V.
"ELPROVEEDOR"